



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 396 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

10 JUN. 2016

Callao, 10 JUN 2016

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural No. 1263-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de Diciembre de 2015; el INFORME LEGAL N° 325-2016-GRC/GA-OGP- JPECPYPPNP-JAHP, de fecha 10 de Mayo de 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución Jefatural No. 1263-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de Diciembre de 2015, se declara la RESOLUCION DE CONTRATO de adjudicación, de fecha 27 de Setiembre del año 1993 celebrado entre el Estado con la que en vida fue la adjudicataria MARIA GLADYS CUADROS GARCIA, representada por su Heredera FLOR DE MARIA SANCHEZ CUADROS, respecto del predio ubicado en la Manzana B, Lote 13, Grupo Residencial 6, Sector F, Barrio XII, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01027352.

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el INFORME LEGAL N° 325-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-JAHP, de fecha 10 de Mayo de 2016, advierte los errores materiales incurridos en la parte de Vistos de la Resolución Jefatural No. 1263-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de Diciembre de 2015, errores que fueron consignados al momento de su emisión, como se detalla a continuación:

**VISTOS:**

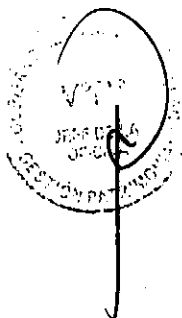
DICE: "La Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de Octubre de 2008, el cargo de cédula de notificación del 27 de Noviembre de 2013 y 04 de Diciembre de 2013 (...)"

DEBE DECIR: "La Resolución Jefatural N° 1105-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP de fecha 31 de Julio de 2012; el cargo de cédula de notificación del 07 de Octubre de 2015 (...)"

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N°



000274 de Fecha 02 de Mayo de 2016 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en, la parte de **Vistos** de la **Resolución Jefatural No. 1263-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **11 de Diciembre de 2015**, quedando redactado en los términos siguientes:

**VISTOS:**

"La **Resolución Jefatural N° 1105-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP** de fecha 31 de Julio de 2012; el cargo de **cédula de notificación** del 07 de Octubre de 2015 (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural No. 1263-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **11 de Diciembre de 2015**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a la interesada, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMINES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
10 JUN. 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CRISTHIAN MAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)  
Jefe del P.E.C.P. Y P.P.N.P.